



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 02/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra **ALVARO RENÉ FIGUEROA REVELO**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, de domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Gerente General con las atribuciones de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad **AIRE FRIO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], calidad que compruebo por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED]; **b)** Credencial de Nombramiento de Gerente General con atribuciones de la Representación Judicial y Extrajudicial la Sociedad **Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.**, expedida el día [REDACTED], e inscrita al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, del día [REDACTED] [REDACTED] en la que consta que se me eligió en la calidad antes mencionada, por lo que

estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por **LIBRE GESTIÓN** para la contratación del servicio denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES, PARA AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL CUARTO DE UPS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para aires acondicionados en el cuarto de UPS del MINEC. El servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato, y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por el Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Resoluciones y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,440.00)**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado en doce pagos mensuales de **CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00)**, según el siguiente detalle:

TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO POR VISITA	VISITAS EN EL AÑO	TOTAL ANUAL
Central de 5 toneladas (60,000 BTU)	3	\$120.00	12	\$1,440.00
Total	3	\$120.00		\$1,440.00

Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de Contrato y el Contratista. El Contratista presentará la factura de consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que esta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.**

El plazo del servicio es por doce meses a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento Contratado, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de Incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual Injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista Incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a la oferta técnica dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para aires acondicionados conforme al siguiente detalle: **1)** El mantenimiento de los aires acondicionados comprende tanto el preventivo como el correctivo sin partes de los equipos de aire acondicionado del cuarto de UPS del MINEC

ubicado en: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificios C1-C2, Centro de Gobierno, San Salvador; **2)** El detalle de los equipos a darle mantenimiento preventivo y correctivo sin partes es el siguiente: **a)** Dos equipos de marca YORK, modelo FXRPO60HO6, capacidad 60,000 BTU, series AOM8463614 y AOM8463627; **b)** Un equipo de marca GOODMAN, modelo CKL60-3PB, serie 1306742332, capacidad de 60,000 BTU; **3)** La Contratista del servicio deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos dentro de los cuales están: a) Revisión general de parámetros de funcionamiento; b) Revisión de rodamiento; c) Revisión del visor del nivel de líquido refrigerante; d) Revisión del sistema blower drive; e) Revisión del aislamiento interior de la unidad; f) Medición eléctrica de operación; g) Limpieza de filtros de aire en evaporadores; h) Chequeo de fugas de refrigerante en accesorios y tuberías; **SECCIÓN DE LA TURBINA:** i) Revisión de la tensión y estado de las correas; j) Revisión de las poleas de motor y turbina; k) Revisión de aspas y vibraciones; **BOMBA DE DETECCIÓN:** l) Revisión en el sumidero para detectar residuos; **TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN:** m) Verificación de humedad; n) Revisión de soldaduras; o) Medición de presiones en circuito de refrigeración; p) Revisión de soportes y estructura; **SECCIÓN DEL COMPRESOR:** q) Revisión del cableado (al interior de la caja del compresor); r) Funcionamiento del compresor (vibración y ruido); s) Consumo en amperios; t) Medición del capacitor del trabajo; u) Limpieza del serpentín; v) Revisión de cojinetes (motor); **4)** La Contratista deberá garantizar la atención de fallas con tiempos de respuestas no superior a 2 horas como máximo, desde el momento que se responde a la llamada hasta el momento en que el técnico se presenta a las instalaciones; **5)** La Contratista deberá garantizar la atención a las fallas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana; **6)** La Contratista deberá garantizar las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarias a fin de corregir una falla, lo que incluye la mano de obra; **7)** Las visitas de mantenimiento mensual preventivo podrán hacerse en horarios de 8:00 am a 5:00 pm previo acuerdo con el Administrador de Contrato; **8)** En caso de requerir repuestos para la corrección de fallas de los equipos, estos serán costeados por separados. La Contratista deberá suministrar en calidad de préstamo, en caso de ser necesario y si la reparación dure más de 72 horas naturales, equipo de refrigeración portátil, que ayude a sostener de forma temporal los niveles de temperatura adecuados de operación de los UPS; **9)** En el caso del mantenimiento preventivo, el Contratista debe dejar constancia detallada, firmada y sellada sobre las revisiones efectuadas dejando original al Administrador de Contrato. Para esto debe presentar un formulario que será consensuado con el referido Administrador para determinar si se incluyen todos los elementos críticos sujetos a revisión periódica; **10)** Para los mantenimientos correctivos, los servicios o solicitudes efectuadas por parte del MINEC deberán quedar documentados en una

hoja de servicios del Contratista que especifique, hora, fecha, tipo de solicitud, y procedimientos realizados por parte de la Contratista, documento que será entregado al Administrador de Contrato de la Gerencia de Informática del MINEC. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Antonio Jiménez Gómez, Gerente de Informática, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis de la LACAP y setenta y cuatro de su Reglamento, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, la Contratista no podrá

transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin partes, para aire acondicionados instalados en el cuarto UPS, según su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los Intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en

toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiarla a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, [REDACTED]

[REDACTED] y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




Gerente General
Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del

Despacho del Ministro, personería que legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en su calidad de Gerente General con la atribuciones de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad **AIRE FRIO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] del día [REDACTED] ante los oficios del Notario Oscar José Torres Cañas, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Junta Directiva, o en su caso al Director Propietario, encontrándose facultado para otorgar actos como el presente; b) Credencial de Nombramiento de Gerente General con las atribuciones de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V., expedida el [REDACTED] [REDACTED], e inscrita al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del día [REDACTED], en la que consta que se me eligió en dicha calidad, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES, PARA AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN EL CUARTO DE UPS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a los establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, en la cual la Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase

de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



